

# **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA MEJORAR LA COOPERACIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ESTADO DE CALIFORNIA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de California de los Estados Unidos de América (California), en adelante “los Participantes”;

**CONSIDERANDO** que los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de California de los Estados Unidos de América comparten una amistad histórica y de excelente cooperación, incluyendo temas relacionados con el medio ambiente y el comercio;

**TOMANDO EN CUENTA** la naturaleza global de los problemas ambientales, notablemente el cambio climático, y que los esfuerzos conjuntos para proteger al medio ambiente y asegurar el uso sustentable de los recursos naturales son importantes;

**DESTACANDO** que México y California comparten una frontera de 233 kilómetros y una larga historia de colaboración exitosa sobre asuntos en materia de medio ambiente en la frontera;

**RECONOCIENDO** que el cambio climático tiene un impacto significativo en los recursos naturales de México y California, amenaza la salud humana y la seguridad pública, y pone en riesgo la prosperidad económica;

**RECONOCIENDO** que el cambio climático aumenta la vulnerabilidad de México y California a condiciones climáticas extremas incluyendo sequías, inundaciones, incendios forestales y temperaturas extremas, particularmente en la frontera común, y que los incendios forestales se han incrementado;

**TENIENDO EN CONSIDERACIÓN** las disposiciones aplicables del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Región Fronteriza (“Convenio de La Paz”), firmado en La Paz, Baja California, el 14 de agosto de 1983;

**CONSIDERANDO** que las oportunidades para combatir el cambio climático y proteger el medio ambiente entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de California de los Estados Unidos de América son numerosas, y fortalecer la cooperación a través de estos esfuerzos es importante;

**CONSIDERANDO** que México y California tienen la intención de cooperar a través de acciones conjuntas para mejorar el medio ambiente, mientras se optimiza la calidad de vida de los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de California de los Estados Unidos de América, y se expanden las oportunidades de inversión y comercio para ambos Participantes;

**Por lo tanto**, los Participantes han alcanzado el siguiente entendimiento:

## **1. OBJETIVO**

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento es promover y llevar a cabo acciones de cooperación en materia ambiental incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, cambio climático, salud humana y ambiental, calidad del aire, incendios forestales y transporte, en el marco de sus respectivas

competencias y con base en principios de igualdad, reciprocidad, intercambio de información y beneficio mutuo.

## 2. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Los Participantes tienen la intención de coordinar esfuerzos y cooperar con especial énfasis en las áreas de acción prioritarias que de manera enunciativa pero no limitativa se indican a continuación:

### 1) Cambio climático

- Respondiendo a las causas y consecuencias del cambio climático asegurando un crecimiento económico sustentable, incluyendo:
  - Reportar y reducir los gases de efecto invernadero mediante:
    - Cooperación técnica y creación de capacidades para fortalecer los programas de reporte e inventarios de gases de efecto invernadero;
    - Compartir el diseño y la implementación de políticas y programas que tengan baja emisión de gases de efecto invernadero y promuevan el desarrollo bajo en carbono y que permitan medir el progreso a futuro; y
    - Explorar la alineación de programas y estrategias para reducir emisiones de gases invernadero y obtener beneficios mutuos;
  - Desarrollar e implementar sistemas de precios de carbono y otros instrumentos de mercado, con el objetivo de atender el cambio climático;
  - Promover la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal;
  - Promover el uso de energías renovables;
  - Controlar el carbono, metano y otros gases con alto potencial de calentamiento global y contaminantes climáticos de vida corta mediante estándares de desempeño y otros enfoques;
  - Cooperar en el avance de actividades multilaterales y regionales sobre cambio climático entre distintos Estados de México y el Estado de California.

### 2) Incendios forestales

- Mejorar la preparación y coordinación para enfrentar emergencias relacionadas con incendios forestales a lo largo de nuestra frontera común, de manera eficiente y oportuna, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa:
  - Continuar la cooperación en extinción de incendios forestales en la frontera común, al amparo de los instrumentos bilaterales suscritos;
  - Intercambio de recursos, incluyendo –entre otros- equipos sobrantes;
  - Intercambio de capacidades e información, mediante mayor capacitación e intercambio de información técnica y científica, así como el fortalecimiento y el desarrollo de las capacidades de ambos Participantes.

### 3) Calidad de aire

- Reducción de emisiones de los criterios de contaminación y los contaminantes tóxicos del aire;
- Aumentar y continuar con la cooperación en materia de calidad de aire a lo largo de la frontera, incluyendo el desarrollo de capacidades en monitoreo de calidad de aire, auditorías en el equipo de monitoreo de calidad de aire, el uso de equipo especializado, y el intercambio de información técnica y en políticas de calidad de aire;
- Apoyar nuevos y amplios mercados para las tecnologías de energía limpia y eficiente en los sectores industrial, eléctrico y de transporte.

### 4) Transporte limpio

- Reducir las emisiones vehiculares, particularmente en cuencas de aire compartidas, mediante acciones que pueden incluir, entre otras:
  - El fortalecimiento de los estándares de emisiones de gases de efecto invernadero, óxidos de nitrógeno (NOx), compuestos orgánicos volátiles (VOCs), y partículas para vehículos ligeros, medianos y pesados, incluyendo normas y estándares de eficiencia de combustible para camiones;
  - Desarrollo de estándares comunes, particularmente en la región Baja California-California;
  - Fomentar iniciativas verdes en el transporte de mercancías, incluyendo renovación y modernización de flotillas;
  - Desarrollar un análisis del mercado de vehículos en la región fronteriza en relación con la cantidad de vehículos usados importados a México, que no cumplen con los estándares de emisiones, o aquellos que se encuentran al final de su ciclo de vida.

Los Participantes también tienen la intención de continuar y reforzar la cooperación en la frontera común, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, residuos sólidos y urbanos así como programas relacionados con llantas usadas y la mejora del manejo integral de residuos en la región Baja California-California.

Otras áreas de cooperación que México y California podrían decidir en un futuro, incluyen la biodiversidad, la construcción sustentable, las ciudades sustentables, así como otros temas decididos por escrito entre los Participantes.

### **3. FORMAS DE COOPERACIÓN**

Las formas de cooperación al amparo del presente Memorándum de Entendimiento podrán incluir las siguientes:

- 1) Compartir información y experiencias sobre políticas y programas que hayan reducido de manera efectiva las emisiones de gas invernadero y hayan fortalecido la mitigación y adaptación al cambio climático; así como de los esfuerzos que hayan protegido y mejorado la salud humana y el medio ambiente;
- 2) Compartir el diseño de políticas y proporcionar apoyo técnico para desarrollar e implementar políticas de cambio climático, incluyendo programas de comercio de derechos de emisiones;
- 3) Invitar al otro Participante a comentar sobre el diseño de programas y políticas y los procesos de formulación de normatividad que haya desarrollado y/o se esté desarrollando;
- 4) Discutir la posibilidad de alinear políticas y programas para beneficio económico y ambiental mutuo;
- 5) Intercambio y adscripción temporal de personal de uno de los Participantes al Otro;
- 6) Cooperar en la investigación, desarrollo e implementación de proyectos sobre tecnologías limpias, eficiencia energética, y/o de bajo carbono;
- 7) Organización conjunta de simposios, seminarios, talleres de trabajo, exhibiciones y capacitación;
- 8) Colaborar a través de los Centros de Innovación de California, los cuales han sido implementados para promover el espíritu empresarial, crecimiento económico y creación de empleos a través de la innovación; y
- 9) Cualquier otra forma de cooperación que los Participantes estimen que pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento.

#### **4. PLAN DE ACCIÓN CONJUNTO Y PROGRAMAS DE TRABAJO**

Para la consecución del objeto del presente Memorándum de Entendimiento, los Participantes tienen la intención de desarrollar un Plan de Acción Conjunto, así como planes de trabajo anuales enfocados en las áreas prioritarias referidas en el numeral 2 anterior.

Cada programa de trabajo incluirá la información necesaria para la ejecución de las actividades de cooperación acordadas y contemplará especificaciones sobre el alcance, coordinación, asignación de recursos, intercambio de expertos y profesionales, aspectos de administración y cualquier otra información que se estime pertinente para el logro del objetivo del presente Memorándum de Entendimiento. Asimismo, los Participantes deciden que otras propuestas de cooperación pueden ser presentadas para permitir a los Participantes alcanzar los objetivos de este Memorándum de Entendimiento.

Para el seguimiento y operación del Plan de Acción Conjunto y de cualquier plan de trabajo conexo, se establecerá un grupo o grupos bilaterales sobre temas de interés específico. Estos grupos estarían encabezados por funcionarios de los Participantes y mantendrían una comunicación y coordinación constante para asegurar la implementación eficiente del presente Memorándum de Entendimiento. Como parte de la coordinación, los Participantes tienen la intención de analizar la conveniencia de llevar a cabo reuniones presenciales de conformidad con las necesidades detectadas y los recursos disponibles.

Los Participantes designan al Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de SEMARNAT, al Titular de la Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero de la CONAFOR, y al Titular de la Subsecretaría de Relaciones Intergubernamentales y Fronterizas de la Agencia de Protección Ambiental del Estado de California para dar seguimiento a la implementación del presente Memorándum de Entendimiento.

#### **5. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS**

Si los Participantes lo estiman útil y conveniente, por decisión mutua, podrán invitar a participar en las acciones de cooperación previstas en el presente Instrumento a individuos y entidades de los sectores privado, público, académico, de investigación y de otros sectores, siempre y cuando puedan contribuir directa y significativamente al cumplimiento de los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento.

#### **6. COOPERACIÓN ADICIONAL**

El presente Memorándum de Entendimiento podrá servir de referencia para la firma de instrumentos de colaboración posteriores entre California y las Entidades Federativas que componen los Estados Unidos Mexicanos, en las áreas de cooperación previstas en el presente Memorándum de Entendimiento. La interacción del Estado de California con las Entidades Federativas que componen los Estados Unidos Mexicanos se coordinaría a través de la SEMARNAT, en la medida posible y según resulte apropiado.

#### **7. FINANCIAMIENTO**

Los Participantes tienen la intención de financiar las actividades a que se refiere el presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su respectiva legislación. Cada Participante tiene la intención de sufragar los gastos relacionados con su participación, a menos que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado y previa autorización de las autoridades responsables.

## **8. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Los Participantes deciden que, en la medida de lo posible, toda información que les sea de utilidad y que no tenga carácter de reservada o confidencial, será compartida entre ellas con el fin de coadyuvar a la consecución del objetivo del presente Memorándum de Entendimiento.

## **9. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Si como resultado de las actividades desarrolladas de conformidad con el presente Memorándum de Entendimiento se obtienen productos de valor comercial o intelectual, los Participantes deberían decidir lo conducente en relación con los derechos de propiedad intelectual a través de un instrumento jurídico celebrado por separado de conformidad con el presente Memorándum de Entendimiento.

## **10. RELACIONES LABORALES**

El personal comisionado por cada uno de los Participantes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Memorándum de Entendimiento continuaría contratado por el empleador original y no se crearían relaciones de trabajo solidario o sustituto al amparo del presente Memorándum de Entendimiento.

Las actividades de cooperación bajo el presente Memorándum de Entendimiento por ningún motivo modificarían las relaciones originales empleado/empleador de los funcionarios que trabajen conjuntamente en la implementación del presente Memorándum de Entendimiento.

Los Participantes coadyuvarían en las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades posibles para la entrada y salida fronteriza de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Memorándum de Entendimiento. Estos participantes estarían obligados por todas las leyes aplicables, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y leyes de seguridad nacional; los participantes limitarán sus actividades al ámbito del presente Memorándum de Entendimiento mientras permanezcan en el país receptor, a menos que previamente obtengan la autorización de las autoridades competentes.

Los Participantes deberían asegurarse que el personal a su cargo, participante en acciones de cooperación, cuente con seguro médico, de responsabilidad y de vida adecuado y suficiente para cubrir coberturas por accidentes y otros acontecimientos que pudieran ocurrir durante, o como resultado de las actividades de cooperación relacionadas con la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento.

## **11. ARREGLO DE DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia que surja derivada de la implementación de este instrumento, será resuelta mediante negociaciones de buena fe entre los Participantes.

## **12. MODIFICACIÓN**

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo consentimiento por escrito de los Participantes, en el que se indique la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

### **13. VIGENCIA**

La cooperación bajo el presente Memorándum de Entendimiento será aplicable a partir de la fecha de su firma. Salvo decisión en contrario por escrito, el presente Memorándum de Entendimiento permanecerá aplicable por un periodo de 4 años.

Cualquiera de los Participantes podrá concluir su participación en el presente Memorándum de Entendimiento, mediante comunicación por escrito dirigida a los otros Participantes con treinta (30) días naturales de antelación.

En tal caso, se daría continuidad a las actividades de cooperación que hayan sido aprobadas o iniciadas y que se encuentren en curso, salvo que los Participantes decidan lo contrario.

### **14. DISPOSICIONES FINALES**

Los Participantes reconocen que el presente Memorándum de Entendimiento sólo tiene la finalidad de fomentar la cooperación entre los Participantes, por lo que no crea derechos y obligaciones jurídicamente vinculantes. En caso de que cualquier otra disposición del presente Memorándum de Entendimiento fuera inconsistente con esta disposición, el presente numeral prevalecerá.

Los Participantes se comprometen de buena fe a implementar el presente Memorándum de Entendimiento en la medida de lo posible, sujeto en todo caso a los cambios de política ambiental que cada uno de Ellos pudiera adoptar.

Firmado en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el veintiocho de julio del año dos mil catorce, en dos ejemplares originales en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Rodolfo Lacy Tamayo  
Subsecretaría**

**POR EL ESTADO DE CALIFORNIA  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**Edmund Gerald Brown  
Gobernador**

**POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Jorge Rescala Pérez  
Director General**